

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2023411121142>

PERFILES DEL VASALLAJE EN LA NAVARRA BAJOMEDIEVAL¹

Profiles of Vassalage in Late Medieval Navarre

Eloísa RAMÍREZ VAQUERO

Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación. Universidad Pública de Navarra. Edificio Los Acebos. Campus de Arrosadía, 31600 Pamplona. C. e.: erv@unavarra.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4852-6303>

Recibido: 2022-11-12

Revisado: 2023-02-06

Aceptado: 2023-03-04

RESUMEN: Este trabajo analiza, en un periodo extenso —desde el siglo XIII hasta inicios del siglo XV— las formas de compromiso y vínculos personales entre el rey y los barones en Navarra. Como parte de una reflexión de conjunto respecto a nuevos perfiles del vasallaje en el periodo medieval, en Navarra afloran diversas formas de vinculación: salarios, gajes y ciertas mercedes directamente sobre la Tesorería, o «donos» y entregas sostenidas por una referencia a la tierra que no siempre es real. Y que se acompañan o no de diversos grados jurisdiccionales. Estas fórmulas conviven con formatos de homenaje feudal dirigidos habitualmente hacia caballeros externos al reino, o de origen ajeno, aunque finalmente hubieran quedado integrados en él. Desde finales del siglo XIV avanzan los beneficios asentados en los ingresos extraordinarios, totalmente desligados de la tierra: pronto el único sustento seguro de los ingresos de la Corona.

Palabras clave: Navarra; vasallaje; nobleza; beneficio; feudalismo bastardo.

ABSTRACT: This paper analyses, through a long period of time (13th century to the beginning of the 15th century), the forms of commitment and personal ties between the King and the noblemen in Navarre. As part of an overall reflection on new profiles of vassalage in the medieval period, several linkages emerge in Navarre: salaries, perks and certain rewards directly on the Treasury, or donations and deliveries supported by a reference to the land that is not always real. Those new profiles may be accompanied or not by various jurisdictional levels. These formulas coexist with formats of feudal homage usually directed towards knights outside the kingdom, or of foreign origin, even if they finally were

¹ Abreviaturas: AGN: Archivo Real y General de Navarra, AV: Carrasco Pérez, Juan (dir.). *Acta Vectigalia Regni Navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999-2009 (12 vols.) (seguido de tomo / doc.), CMP (Sección Comptos), PS1ºS: Papeles Suetos, Primera serie.

integrated into it. From the end of the 14th century, benefits based in extraordinary incomes, totally detached from land references, advance. They soon were the only sure sustenance of the crown revenues.

Keywords: Navarra; vassallage; nobility; benefit; bastard feudalism.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Qué compromisos de fidelidad previos; qué vínculos. 2 La crisis de 1274-1276. 3 Las nuevas sintonías. 4 Vínculos emblemáticos. 5 Conclusiones. 6 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

El punto de partida de esta propuesta, amparada en una valoración de conjunto de posibles «nuevos perfiles» en torno a lo que los textos escritos y sus contextos permiten analizar, procede de la invitación a repensar sustentos y compromisos vasalláticos bajomedievales. En la sombra está el llamado «feudalismo bastardo», singularmente analizado en el espacio británico bajomedieval y relacionado con el pago de servicios y compromisos en dinero, y no tanto en tierra². El tema implica diversos perfiles y aproximaciones, y la historiografía tiene una larga trayectoria que ya exponen los coordinadores del dossier con una extensa reflexión y valoración; se ha optado aquí, así, por reducir el detalle de una bibliografía que está, sin duda, detrás de las páginas que siguen. El objetivo se ha dirigido, con carácter más intenso, al análisis documental navarro, del que pueden proponerse algunas consideraciones.

Más que la relación de los señores con otros señores, lo que aquí se va a valorar se refiere a la vinculación del rey de Navarra con los barones, en un arco temporal amplio; y de las perspectivas posibles, se ha elegido una visión más cualitativa y de análisis del lenguaje: las relaciones de compromiso y sus formas de compensación, su expresión y contenido, donde reside una noción de vínculo y obligación mutua bastante homogénea, aunque se modifiquen los objetos que la avalan. Han interesado prácticas, formas de contrato y grado de vinculación entre el monarca y las élites entre los siglos XIII e inicios del XV: qué maneras y contenidos comprometen, ligan, obligan; de qué forma se consolidan las clientelas. La larga duración evidencia mejor el sistema y se ha trabajado con catas reiteradas en la documentación regia, en Navarra muy sistematizada desde mediado el siglo XIII.

Se ha trabajado con documentación del Archivo Real y General de Navarra (AGN), en concreto con aquella vinculada a «donos», beneficios, asignaciones de rentas y pactos ligados a diverso tipo de vínculos personales entre 1259 y 1425, si bien con alguna mirada posterior hacia los años centrales del siglo XV. Por una parte, se han consultado los ingresos y gastos de los registros de cuentas del reino (entre 1259 y 1328, en catas a

² La obra clásica es bien conocida, Hicks, *Bastard feudalism*. Para Castilla en el reinado de Alfonso VIII, Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio» centró un análisis imprescindible respecto fórmulas que, con otro lenguaje, veremos plasmarse igualmente en Navarra.

través de su edición en *Acta Vectigalia*³, de donde se han derivado 412 referencias personales); los registros entre 1328 y 1414 se han consultado en la documentación original⁴. Por otro lado, también se ha trabajado con la documentación emanada o recibida en la cancillería (donaciones, nombramientos, juramentos de diverso tipo); hasta 1363 a través de las ediciones de la colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco (ahí se han aprovechado 71 casos). Desde esa fecha y hasta entrado el siglo xv se ha recurrido a los fondos originales en el archivo (132 documentos).

Los modelos franceses interesan aquí, particularmente desde que en 1234 los monarcas son además condes, o reyes, en Francia: los «príncipes de sangre» configurarán en el siglo xv unas clientelas de «pensionistas» muy relevantes en las contiendas de facciones⁵. No hay duda de que el espacio peninsular reviste un panorama imprescindible de comparación y contexto, si bien, como ya se ha señalado antes, en este dossier ya se atienden en profundidad diversos escenarios peninsulares, a lo que se suma el estudio inicial que los enmarca a todos.

Cabe preguntarse qué incita al noble a servir y eventualmente a dar la vida por el rey —se indica expresamente en varios casos— si consideramos que, para finales del siglo XIII al menos, se ha matizado quizá la idea de que tal función es simplemente natural e inherente a la nobleza. Va estando cada vez más claro que el servicio feudal habitual (40 días) ya no basta, y menos si se requiere salir del reino: la idea de «host feudal» no era ya eficaz⁶. Con Felipe III de Francia —gobierna Navarra desde 1274 como tutor del hijo, prometido a la reina y menores ambos— se muestra claramente el abono de gajes, que Felipe IV completará al hilo de las contiendas en Aquitania. Y no se trata solamente de recibir el pago de una prestación, aflora otro perfil más atractivo: el de disponer del «favor del rey», que en muchos casos desemboca en otros «donos» más relevantes⁷.

El siglo XIII marca, así, un momento muy sugestivo en el cual se muestra la «monetarización» de una parte del servicio: gajes, salarios y otras concesiones regladas, pero donde además se mantiene un lenguaje claramente próximo a las formas más tradicionales: honor, fidelidad, amor...⁸ Y en el que la «monetarización» convive con otras formas de compensación en tierra.

1 QUÉ COMPROMISOS DE FIDELIDAD PREVIOS; QUÉ VÍNCULOS

Cuando Teobaldo I llega a Navarra (1234) encontrará un panorama documental insuficiente para conocer el alcance de sus derechos y compromisos. En Champaña había dejado otro muy distinto, con detalle escrito de sus lazos feudales, fruto de la intensa recopilación textual que su madre, la condesa Blanca —hermana de Sancho VII— había

³ Registros de Comptos de 1259, 1266, 1280, 1282, 1300, 1304, 1315, 1316, 1317, 1318.

⁴ Registros de Comptos de 1330, 1361, 1363, 1380, 1387, 1400, 1410, 1414.

⁵ Derville, *La société française*, 26-27.

⁶ Hélyary, «Servir?», & 5-7. En Navarra veremos una, en 1266.

⁷ Hélyary, «Servir?», & 28.

⁸ Ramírez Vaquero, «El factor humano».

recogido⁹. Junto a un volumen más relevante de piezas del ámbito tudelano, residencia regia entonces, y de compromisos económicos recientes con Aragón, parece que al menos se había tenido algún cuidado en mantener los escritos de varios homenajes feudales con los señores de Ultrapuertos (Luxa, Agramont).

Cabe considerar que muchas de las cuestiones documentadas luego reflejan realidades previas hasta entonces con poca constancia material, salvo las indicadas excepciones que Sancho VII conservó. Desconocemos, así, el tenor de los compromisos concretos con los tenentes del reino, que en todo caso van siendo sustituidos ya por los nuevos alcaides de los castillos y luego en algunos casos por merinos y bailes. La «fidelidad» y «amor» de todos se paga con dinero¹⁰. Pero tanto los pactos netamente feudales, constatados al menos desde el inicio del siglo XIII, como las mercedes —«donos»— regios que empiezan a desfilar, merecen atención.

El más antiguo de los homenajes conservados de Ultrapuertos es de marzo de 1196, del vizconde Arnaldo Ramón de Tartas, en Olite. Expresado como *in memoriam conventionum*, el vizconde entra en vasallaje para hacer guerra y paz cuando se le mande (planea por encima, y se indica, un conflicto con el vizconde de Soule)¹¹. Se fijan las limitaciones relativas a sus deberes con otros señores: el rey de Inglaterra y el vizconde de Bearne, allí presente. Es un pacto de fidelidad sin elementos sorprendentes para este tipo de compromisos: el vizconde «recibe como señor» al rey de Navarra et *sit vasallus ipsius*, con todos los rasgos propios del sistema, a cambio de su ayuda. Hay que destacar que la tierra que tiene y es núcleo del acuerdo ya era suya: no se la da el rey de Navarra. Y es lo habitual en los homenajes de Ultrapuertos.

Los vizcondes de Tartas siguen prestando homenajes, en 1247 a Teobaldo I¹², aunque se añaden matices: una conveniencia y *retinentia* relativa a la villa de Villanueva y a toda la tierra de Mixa y Ostabares. El vizconde deviene entonces en *vuestro hombre lige*, para hacer guerra y paz contra todos los hombres del mundo: rendirá el castillo y la tierra *irado y pagado*, él o su procurador, en un plazo de 15 días desde que se le hubiera mandado; y se le devolverá en las mismas condiciones y vituallas en el plazo de 40 días finalizada la guerra. Hombre ligio del rey de Inglaterra, contra él no luchará, pero enviará un caballero a las tierras comprometidas ahora con el navarro. El vizconde cuenta con fieles propios, uno de ellos el señor de Luxa, allí presente, que ya era vasallo del rey de Navarra por otro homenaje. El de Luxa y los vizcondes de Soule y de Bearne son de hecho fiadores, con 500 marcos de plata cada uno, de que el de Tartas cumpliría lo acordado¹³.

⁹ Evergates, *The Cartulary*; respecto a Navarra, Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*. El Languedoc es muy relevante en la conservación de este tipo de textos, particularmente en el cartulario de los Trancavel, con 320 juramentos (Débax, *La féodalité*, 99-100).

¹⁰ Ramírez Vaquero, «El factor humano».

¹¹ Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, doc. 27. La terminología —*conventionum*— es extraña en el Languedoc, pero no en Cataluña e implica una serie de rasgos que encontramos aquí: compromiso recíproco, promesa de homenaje, condiciones y definición del beneficio, modalidad de «tenerlo», puesta por escrito y juramento; lo analiza Débax, *La féodalité*, 111.

¹² Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, docs. 197 y 225.

¹³ Aparte de indicarse, se conserva el reconocimiento del otro compromiso de los señores de Luxa, Soule y Bearne (*Ibidem*, docs. 220 y 222). Ambos llaman al vizconde de Tartas «nuestro amado amigo» y este entrega como garantía los peajes de Garris y Malburget (doc. 300).

Interesa retener este tipo de léxico y contenidos, que luego aflora en otros escenarios. Volviendo a los primeros modelos, y aún con Sancho VII, el primer homenaje de los señores de Agramont (17 diciembre, 1203)¹⁴ es un *acta convuenientie* en la cual el señor de Agramont *deuenit sus uassallus* (y de sus sucesores), con su cuerpo y con su castillo de Agramont, para hacer guerra y paz contra todos los hombres del mundo. Viviano de Agramont jura y hace *homenesco* acompañado de 27 caballeros que enumera y entre los cuales al menos dos —uno de Baztán y otro de Zubieta— proceden de la Navarra cispirenaica. Si hiciese daño a otro vasallo del rey de Navarra responderá a Derecho ante la Curia regia: no puede fallar al deber de *ei auxiliari contra totum hominem*. De nuevo una conveniencia feudal que cabe calificar de «clásica» en el marco de unos intereses ultrapirenaicos de Sancho VII que aquí no es posible detallar. Y el señor de Agramont prestará homenaje a Teobaldo I (1237)¹⁵, como parte de lo que podemos considerar una «cascada» de homenajes desencadenados desde el acceso al trono del champañés¹⁶. De nuevo afloran perfiles semejantes: homenaje ligio, entrega del castillo si hay guerra *en la vecindad*, devolución en un plazo máximo de 40 días, todo en perfecto estado. El vasallo no permitirá que se produzca daño a ningún bien del rey de Navarra. Todavía con Sancho el Fuerte consta el primer homenaje de los señores de Luxa (julio 1228)¹⁷. La *aveniencia* se relaciona con la devolución (*me tornaste*) de la villa de Ostabat (Ultrapuertos) por parte del rey con el compromiso de que el de Luxa no hiciera allí fortaleza salvo mandato del propio monarca. Deviene entonces en *su vasallo* para ayudarlo contra todos los hombres del mundo, haciendo *enpleit et omenage*.

El juramento que luego preste el vizconde de Soule (13 julio, 1244) a Teobaldo II¹⁸ añade otro elemento. Al devenir vasallo *de vos mi señor*, incorpora fórmulas como *a buena fe, sin engaño alguno* y se compromete a *servir* al rey contra todos los hombres del mundo *como leal vasallo debe hacer servicio a su señor*. Hace jura y homenaje, de manos y de boca, salvando la fidelidad al rey de Inglaterra, y el de Navarra promete *a su amado y honrado vasallo* una cantidad en dinero: 60 libras de buenos sanchetes. Se introduce aquí un complemento económico novedoso, al menos respecto a lo visto en los otros: una cuantía anual que, a falta de otra indicación concreta, debe provenir de la Tesorería.

Este conjunto de juramentos de fidelidad resulta relevante por varios motivos. Primero porque se consideraron piezas que interesó conservar. Y segundo porque muestran unos modelos que podríamos calificar de «clásicos» y plenamente vigentes en la etapa indicada, al menos en el sector aquitano; las diferencias con el languedociano las ha evidenciado Hélène Débax con claridad¹⁹. En su conjunto, implican una acción de estos señores frente a su propio señor inglés, si no orquestada al menos coincidente en tiempos y formas; y fue efectiva como una forma de ensamblaje a Navarra que resultó permanente.

¹⁴ Del inicio de las relaciones de los Agramont con Navarra, Herreros Lopetegui, *Las tierras*, 48, 68 y 73. Texto en Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, doc. 28.

¹⁵ Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, docs. 313 y 354.

¹⁶ Ramírez Vaquero, «Pautas», 307.

¹⁷ Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, doc. 29.

¹⁸ *Ibidem*, doc. 196.

¹⁹ Débax, *La féodalité*; cierto que centrada en los siglos XI y XII, pero su análisis del lenguaje y contenidos de juramentos y acuerdos es de gran interés.

Y evidencian una terminología que se reitera en otro tipo de compromisos. En todos los casos, el vasallo ya tenía las tierras por las que presta homenaje, no las recibe del navarro, pero las pone a su servicio en el marco de un interesante «juego» feudal muy propio del contexto gascón y aquitano²⁰. La contrapartida económica hacia el vasallo, en uno de ellos, es digna de atención. A ellos, y con perfil semejante, solo cabría añadir como equivalente el vasallaje del señor de Albarracín al rey de Navarra en 1238, aunque ahí el beneficio en tierra se entrega —supuestamente al menos— desde la Corona²¹: Sancho Fernández de Azagra se declara vasallo *por la tierra y el honor que tengo de vos*, por lo recibido y por lo que pueda conquistar, castillos o villas. Teobaldo lo reconoce en tal señorío siempre que haga paz y guerra con él, y todo *lo que un verdadero vasallo* hace a su señor.

Todos estos casos se proyectan, en cierto modo, hacia afuera. Señores ajenos —o en tierras inicialmente ajenas— se vinculan al monarca navarro, en general manteniendo —o tensando— otros acuerdos semejantes con otros reyes. Pero ¿qué pasa «hacia adentro»? Varias son las cuestiones a tener en cuenta, y las dimensiones de un reino del tamaño de un condado francés no son la menor. Pero los mecanismos del compromiso y su lenguaje se aproximan en determinados niveles y siguen una secuencia diversa, ligada a los procesos de construcción regia y a las relaciones con el cuerpo social²².

Son pocas las noticias de fechas equivalentes o anteriores de la literalidad de compromisos de este tipo salvo de forma muy fragmentaria: los cartularios regios recogen una donación de García Ramírez (30 mayo 1147)²³ que, sin mucho detalle, se califica de *omnigena y conuenientia* sobre la villa y castillo de Bierlas con todo su término, libre e ingenua respecto al dominio regio o de otro, porque al rey «le place, y por su voluntad», «por los servicios que me hiciste, los que a diario me haces y los que de antemano espero harás». No podrá «salir guerra» de Bierlas. Pero conviene observar que estamos en un escenario singular, de tierras que se deslizan entre el recién estrenado espacio navarro y el aragonés; y su entrega en estas condiciones puede guardar relación con contextos de afirmación del poder del «Restaurador» en las tierras occidentales. Lógicamente, aparte están mercedes simples, o concesiones peculiares: cuando Sancho VII «dona» (1205) a Gil de Vidaurre varios lugares²⁴ en realidad está haciendo una permuta en la cual se especifican aspectos de propiedad *salua...fidelitate mea*. Y desde luego sin juramento de homenaje explícito. Luego veremos estos contextos. Cuestión distinta y muy interesante es la de Bartolomé de Rada (1222), que deviene vasallo del rey y hace *pleit et conueniencia* y homenaje con todo lo que tiene en Rada, que pone *en fieldat* del monarca, más lo que el rey *le dará*²⁵.

²⁰ Herreros Lopetegui, *Las tierras*, 69-103.

²¹ Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, doc. 358.

²² No se pretende aquí un análisis lexicográfico completo, que podría abordarse; pero sí se ha prestado una especial atención a las fórmulas del lenguaje de los textos.

²³ *Ibidem*, doc. 99. Bierlas es un enclave actualmente en Aragón, cuya secuencia de vaivenes se retrotrae al siglo XII, en los lindes del Moncayo.

²⁴ *Ibidem*, doc. 7. Ocurre en otros casos, que no procede enumerar.

²⁵ Jimeno Jurío (ed.), *Archivo*, doc. 190. Aunque navarro, como Rada, el documento hace referencia a conflictos en Castejón, en el límite mismo del reino, y a no plegarse a sus hermanos, que en algún caso están ligados al rey de Castilla. Es hermano del arzobispo de Toledo, por ejemplo.

Los registros del patrimonio y la documentación real van permitiendo una aproximación más precisa, si bien cabe considerar que la imagen que tenemos en 1259 y 1266 (los dos primeros libros conservados) refleja una realidad previa insuficiente²⁶. Dejando aparte salarios y gajes, el apartado de gastos de 1259, aunque incompleto, presenta un apartado de «donos dados» que suma más de 1000 libras y en el que constan pagos en dinero desligados de una entrega de tierra, aunque sí vinculados a «la honor» de quien lo recibe. Es el mismo lenguaje que en las viejas tenencias, ya desaparecidas. En algunos se señala la existencia de una «carta real», o se traslada una idea de «merced» («dono») ²⁷. Junto al salario en dinero por la alferecía (los honorarios del alférez, gobernadores y lugartenientes son los únicos recogidos en el Fuero General), constan las asignaciones en dinero de mesnadas (141) y guarniciones de castillos (14), donde solo una mesnada está asignada en tierra y la persona la gestiona directamente. El resto se paga desde la Tesorería (dinero y especie). Es relevante indicarlo porque la alusión a las asignaciones de las honores en tierra resulta mayoritariamente teórica, no real: el noble no recibe ya un territorio que controlar y gestionar por su cuenta, sino una cantidad que se vincula a una tierra concreta. La Corona percibe esas rentas y paga luego, lo cual le otorga cierto control: y refleja un vínculo con la tierra que podría calificarse quizá como una especie de «ficción», porque para el noble se limita al enunciado o al referente. Parece que se entrega una tierra que realmente no se cede.

Aunque no siempre es así. En 1266, un conjunto de señores con «honores en tierra», sí «las tienen»²⁸. El verbo «tener» evidencia que son beneficios calculados en dinero pero que el noble ostenta realmente en el lugar como «honor» ¿beneficio?; él los gestiona y no pasan por las manos de los oficiales regios: se ha producido una enajenación efectiva. No sabemos desde cuándo y solo en algunos casos se alude a una «carta real». Cabe considerar que afectan a los ingresos de la Corona de forma indirecta, dado que son cantidades conocidas —se señalan—, pero no se ingresan. Así, una concesión en Los Arcos²⁹ indica que el receptor «la quita» (la cantidad calculada) de los ingresos porque el señor correspondiente «la tiene». No hay alusión a cesiones jurisdiccionales ni a plazos de vigencia, pero sí una entrega efectiva de tierra como pago, calculando su valor, aunque desconozcamos otras condiciones. Constan también algunos matices, sobre todo cuando el noble de turno recibe una parte de renta del correspondiente lugar, no toda. La Corona cobra todo (dinero y especie) y luego paga la cifra que toca (e ingresa el resto)³⁰.

²⁶ García Arancón (*Teobaldo II*, 328-31) analiza el panorama de mesnaderos y *caberos*, con sus asignaciones en dinero y especie: «una honor» para pagar servicios. Esa realidad podría extenderse, quizá, al inicio de esa misma centuria.

²⁷ 200 libras, a una persona «por su honor», no ligados a rentas de la tierra (1259, AV1/2; 81-88).

²⁸ Son varias, como ejemplo pechas y cenas de un amplio elenco de lugares de la merindad de Sangüesa que con frecuencia se califican de *cabérias*. Se tienen «en/por honor». Solo en algunas se indica la cantidad que suponen —si no pasan por las manos de los oficiales regios no pueden conocerse— Vid. AV1/2; 231, 232, 233, 252, 253, 264, 265, 267, 269, 258, 255-7, 271-274, 239, 247, 241, 237, entre otras. Conviven con otras en dinero, también por honor y con carta real (560, 561).

²⁹ AV1/2; n.662 y 673.

³⁰ También por su honor es el caso (entre otros) de un Vidaurre, ricohombre del reino. AV1/2; 831-835, en varias localidades, sumando 88,5 lib. (y tiene otros ingresos en el mismo libro).

Un último aspecto merece atención en 1266 y es un conjunto de *Dona data* ligadas a la *host* de Gascuña³¹, es decir, a servicios militares extraordinarios. Las concesiones están ligadas a «cartas reales» y aparece también ese año por primera vez el epígrafe *Honor de Ricohombre*, cuyos pagos son en dinero (2588,4 lib.)³². No hay opción para comparaciones previas, pero la relación de estas mercedes en dinero ligadas a un servicio militar concreto, vinculado a un formato de llamada feudal —una *host*— es de interés para valorar las nuevas fórmulas de compromiso. En esta lista de pagos consta, por ejemplo, el señor de Agramont³³.

La visión de conjunto de este período es evidente: se constata una serie de homenajes feudales ligados a escenarios de contacto exterior, a veces con complementos en dinero, pero no a una entrega de tierras, que el vasallo ya tiene. Y, junto a salarios y gajes reglados, figura una serie de mercedes regias poco explícitas que conocemos al ser extraídas de los ingresos porque «se tienen» de manera directa. Resulta relevante la insistencia en la idea de concesión *por la honor*, que mantiene una nomenclatura benefical. Muy pocas se cobran desde la Tesorería para luego ser abonadas al destinatario, es decir, pocas se gestionan por la Corona.

2 LA CRISIS DE 1274-1276

La sucesión de 1274, con la entrada de los Capeto, activó una serie de conocidos desencuentros entre el rey y el reino con especial incidencia en el cuerpo nobiliario. Este escenario favorece ajustes en la forma en que la Corona premia servicios y compromete, o cesa, lealtades. Desde 1280 (hay un paréntesis en los registros desde 1266), se cuenta con información más precisa y progresivamente homogénea. Al hilo de la guerra de 1276 destacan tres asuntos relevantes: primero, que con la sublevación de la alta nobleza el rey de Francia —tutor de la reina— se apoya sustancialmente en nuevos elementos nobiliarios, tanto de linajes secundarios que ahora ascienden como de las familias de Ultrapuertos en torno a los señores ya conocidos (Agramont, Luxa, más otros labortanos, como los Garro), que no son nuevos para los monarcas franceses³⁴. Segundo, cabe considerar que se replantea un proceso de control, quizá incluso de cierre, de los beneficios en tierra, especialmente los gestionados directamente por los señores: los «tenidos a la mano» que indicaban las referencias anteriores. La contundente confiscación derivada del control de la revuelta —reseñada como *emparanzas de banidos*— parece acompañarse de un especial cuidado por evitar que la aristocracia recupere este tipo de plataformas. Y

³¹ Herreros Lopetegui, *Las tierras*, 86-8 sobre la calidad de la *host*. El apartado termina en AV1/2; 2381, donde se suman 2365,4 lib. Las cantidades individuales son elevadas, como las 300 lib. de García Almoravid (n. 2290) o las 500 lib. de Pedro Sánchez de Monteagudo (n. 2299).

³² AV1/2; 2300. El apartado se suma al de *dona data* y al de mesnaderías, con una cuantía que casi duplica esta.

³³ AV1/2; 2305, cobra 30 lib. Se le habían asignado 10 caballerías y otras 6 por su hijo, pagaderas sobre el peaje de Roncesvalles; García Alarcón (ed.), *Colección*, doc. 55.

³⁴ Ramírez Vaquero, «Pautas», 309. El señor de Garro había sido uno de los apoyos de Teobaldo II en la *host* de 1266 (*ibidem*, 308).

tercero, y derivado de lo anterior, la idea del servicio ligado a la tierra no desaparece, pero se intensifica ese perfil ya señalado de aparente «ficción», porque no hay tal posesión real: el noble no gestiona directamente las rentas asignadas, la Corona las cobra en el apartado de ingresos para abonarlas en el de gastos. No es algo nuevo, claro: el cambio reside en ser una práctica más generalizada, que mantiene en las manos de la Corona un manejo directo del patrimonio. Aunque se asignen a una pecha, cena o tributo, el beneficio es solo una asignación para efectos económicos —¿y simbólicos?— pero no reales.

Algunos casos son elocuentes. En 1277, y «según usos y costumbres» de Navarra, se conceden 100 «milicias» a un caballero por lo demás desconocido y del que luego no hay más constancia, por su intervención en la guerra. La alusión consuetudinaria es interesante porque se asigna una mitad *in bursa* y otra *en tierra*³⁵. También en este contexto consta un «dono a voluntad» a otro personaje que luego desaparece, castellano y calificado como *dilecto et fidele nostro* (Fernando Pérez Ponce)³⁶ de nada menos que 3.000 lib. tornesas por las que además hace homenaje ligio. Se recogen ahí las cláusulas tradicionales: compromiso de 40 días, en su caso con 60 caballeros, e indicación de lo que se le abonará por cada día y caballero con su caballo si se sobrepasa el plazo. El abono se prevé en tres tandas, cada cuatro meses. Pero cabe destacar que hablamos de personajes ocasionales, no es la tónica general.

Las consecuencias de la guerra —aparte de la confiscación a los grandes linajes— prosiguen en los años siguientes. Aunque en 1280 aún se presentan abundantes casos de gestión directa de rentas y pechas, y no desaparecen en años sucesivos, las llamadas milicias de los barones —aunque asignadas «en tierra»— son un abono en el apartado de gastos de los recibidores³⁷.

Interesan otros servicios más notorios compensados con otro tipo de concesiones, de mayor calado y perfil feudal. Y sin perder de vista dónde y a quiénes. Un homenaje ligio³⁸ ligado a una donación perpetua como gracia especial (1294) de la mitad del vizcondado de Baigorri —con *las rentas de sus vasallos*— se acuerda con Navarra, hija de un Caupena (señor ultrapirenaico) a quien se le había confiscado previamente. Y entre 1304 y 1307 es preciso anotar una de las concesiones de mayor vigencia futura, a los Mauleón (suletinos)³⁹: inicialmente (1304), y *en consideración graciosa a sus servicios en la guerra*

³⁵ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 7.

³⁶ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 41. Posiblemente de la familia de los Ponce de León, leoneses, su presencia guarda relación con el apoyo francés los de De La Cerda. Vid. Hernández, *Los hombres del rey*, 130. La relación ahora con estos linajes castellanos, cuando el rey de Francia es valedor de los infantes De La Cerda y usa Navarra como plataforma política merecería una atención que aquí no es posible atender.

³⁷ 1280: AV2/3; 1908, 1913, 1926; 1304: AV5/55; 36.

³⁸ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 193. Cuando Juan de Echazú renueve (1418) en la capilla del palacio de Olite este homenaje hará recuento de los servicios prestados desde tiempos capetos y detallará una ceremonia donde, entre otras cosas, jura guardar secreto al rey, y su «honestad»: todo lo que «un vasallo ligio» debe cumplir hacia «su señor». AGN. CMP. Doc. Caj. 117, n. 12.

³⁹ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, docs. 216 y 245. A Oger de Mauleón se le completa en la Tesorería otro «dono» que al parecer no pudo ser cubierto con esas rentas; será en la comarca de la Burunda, donde «tiene la tierra por el rey» (AV10/133; 73). El rey había mandado una inquisición específica para conocer el valor que implica Rada, entregada *sub fide tamen et homagio*, según los fueros y costumbres de Navarra (*sic*). Excluye la alta justicia y resort, que mantiene el monarca.

nuestra contra los enemigos de Vasconia (Gascuña), Oger de Mauléon recibe 200 libras calculadas sobre el peaje de San Juan de Pie de Puerto. Pero en 1307 se produce el canje entre su castillo de Mauleón (Soule), valorado en 600 libras anuales, por el señorío de Rada, en Navarra, y se añaden 6000 libras tornesas en dinero. El monarca mantiene la *justicia y el resort*, todo *sub fide tamen et homagio* y recordando los usos y costumbres del reino. La concesión de Rada a manera de señorío feudal implicó el desembarco completo de los Mauleón en el reino, el primero de estos linajes ultrapirenaicos que, tras sus servicios en las contiendas gasconas, se instala con bienes en la Navarra cispirenaica bajo una concesión que, en su caso, sí implica —homenaje ligo de por medio— una tierra concreta y definida, *tenida por ellos*: y desaparece de las cuentas regias. Aunque es preciso retener que es, en realidad, la permuta de un señorío por otro, y en iguales condiciones.

Otros linajes tenían una trayectoria previa mucho más dilatada e intensa, sin dar el salto desde sus espacios ultrapirenaicos; el señor de Agramont no figura en las milicias o caballerías de los barones del reino hasta 1318⁴⁰, con una cuantía asignada sobre la pecha del valle de Aézcoa, aunque la cobra de la Tesorería. A partir de ahí su presencia crece, como la del señor de Luxa, pero la realidad es que sus territorios ultrapirenaicos habían ido quedando como parte del reino en sí, aunque de articulación singular. El vizconde de Tartas, otro de aquellos primeros vasallos ligios iniciales, reiterará más homenajes, pero en esas zonas ultrapirenaicas ya conocidas: en 1329⁴¹ hace nuevo juramento por el castillo de Garris y otros, y por las tierras de Mixa y Ostabarets.

El epígrafe de *Caballerías de barones*, desde el que se abonan las asignaciones en dinero a los ricos hombres, aparece definido como tal en 1315, si bien ya desde 1304 aparecían las *militie solute baronibus*⁴², donde la frase *honor en tierra* sigue recogiendo la idea de la vinculación a un beneficio territorial más teórico que real porque se utiliza como simple referencia espacial y de procedencia del ingreso para abonar el gasto. En 1316⁴³, con referencia expresa a que atañe a ricos hombres, se reitera que son las cantidades que cada uno *prende por su honor*; pero el verbo engaña porque la realidad es que, salvo para el caso de Oger de Mauleón y su señorío de Rada (que incluye Mélida), los pagos se emiten desde la Corona.

En estos años iniciales del siglo XIV van aflorando algunas donaciones —con cartas de concesión— y en ellas se entrecruzan diversas opciones. No faltan villas enteras en donación vitalicia, como Fontellas y Monteagudo a Juan Martínez de Medrano (1304), que luego no pasan por los libros regios porque efectivamente las gestiona de forma directa⁴⁴. O como el caso de Ipila (1313), entregada al castellano de San Martín de Unx, Juan de Rosa, *por los gratos y atentos servicios* que había hecho al padre del rey, con carácter

⁴⁰ AV10/156; 999.

⁴¹ Barragán Domeño (ed.), *Archivo*, doc. 45. Lo entregará cada vez que sea requerido en el plazo de 10 días, y le será devuelto en el de dos meses después de finalizada la guerra, en el mismo estado en que lo había entregado.

⁴² AV10/134; 42, 55 y 271. Para 1280: AV2/3; 827.

⁴³ AV10/145; 11-12 y 85.

⁴⁴ AV5/59; 11.

vitalicio, o *hasta que los reformadores* dictaminaran otra cosa⁴⁵. También las propias mesnadas se presentan como merced: ya en 1329 una mesnada se entrega *specialiter gratia nostra concedimus*⁴⁶; incluso en 1324 otra que se entrega *considerando los buenos y agradables servicios que ha hecho y que esperan que haga*, de gracia especial, y con indicación de su abono a la retenencia, usos y emolumentos acostumbrados, *hasta que el rey lo quiera mover*⁴⁷.

Los ejemplos no son escasos y no es posible detenerse en todos, pero cabe insistir en el impulso de este «doble sistema»: por un lado, efectivamente figuran enajenaciones en las que el señor gestiona las rentas directamente como parte de su honor: la tierra se ha entregado en merced. Pero también, y progresivamente más abundante, constan pagos directos en dinero o en especie, a veces con referencia a la pecha de la que proceden: conservan una relación con la tierra, siquiera teórica. La idea de ese vínculo es relevante, y gestionarlo por la Corona permite mantener un control mayor de la fidelidad debida. La crisis de 1276 seguramente incidió en la insistencia de esto último. En todo este período, y desde antes de 1280, merece la pena observar la nomenclatura que se va consolidando y permanece luego, de «retenencias» para la guarda de los castillos, pagadas desde la Tesorería, y en la cual se evidencia una cierta noción de mantener —«retener»— en el servicio a quien ha sido fiel y se espera que lo seguirá siendo, como se indica en la mesnadería antes citada. En el cambio de 1328-1329 no será aún tan obvio, pero a la llegada de Carlos II en 1350⁴⁸ se nombran diversos de estos alcaides con sus «retenencias» cuando el monarca recién llegado manifieste fiarse de *la lealtad y discreción* de la persona, o porque ha tenido testimonio de ello por *personas fidedignas*, o porque él o sus antecesores han servido bien al rey. Los «retiene» porque considera que guardarán bien y fielmente el castillo.

El nombramiento del responsable de un castillo, por más que se pague en la tesorería con arreglo a las «retenencias» y los usos habituales, sigue revestido de un conjunto de elementos significativos. Cuando Carlos II, recién llegado al trono en 1350, encarga el de Castelrenalt a Pedro Arnaldo de Rada, *natural nuestro* —en Ultrapuertos, que puede ser un detalle interesante—, lo hará por los servicios que sus antepasados y él han hecho, y lo que de él espera, motivo por el cual él presta juramento de que servirá bien y lealmente, y lo entregará *irado y pagado* siempre que se le requiera⁴⁹. Un lenguaje y un esquema muy próximo al de un juramento feudal clásico.

Aunque no se explicita de manera tan evidente, la idea de renovación a la llegada de un nuevo «señor» preside este tipo de acciones, que luego se expresan con contundencia. Cuando Carlos II se instale de verdad en el reino en 1362 se reiteran noticias de que *ha revocado todos los donos y gracias por nos hechas*, para renovarlas o no. Ya lo había hecho al llegar en 1351, a veces con expresiones ciertamente interesantes, aunque se refieran a puestos con un salario y gajes de la Tesorería, o un «dono» a un caballero que ni siquiera

⁴⁵ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 266. Inquisidores y reformadores son relevantes desde 1298. Desde 1300 (AV5/55) se empieza a percibir un mejor orden en los libros del patrimonio, con una cierta percepción de mayor categoría en la secuencia de pagos, mercedes, etc.

⁴⁶ Barragán Domeño (ed.), *Archivo*, doc. 46.

⁴⁷ *Ibidem*, doc. 86.

⁴⁸ Por ejemplo, Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, docs. 89 y 92.

⁴⁹ Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, doc. 4 mientras el rey lo mantenga en el puesto.

es del reino⁵⁰. Y Carlos III lo hará sistemáticamente en 1387. Lo que interesa es la idea de que el nuevo rey renueva, o no, la confianza depositada en todo el cuerpo nobiliario y en sus beneficios. Que lo hiciera con cargos y funciones parece tener mucho sentido, pero la nota de mediados del siglo XIV se refiere precisamente a donaciones y mercedes.

Con la llegada de los primeros Evreux (1328) se inicia un período de recuperación de la sintonía con la nobleza que requeriría un estudio más específico, pero algunos elementos pueden anotarse para el tema que nos ocupa. En su análisis de la hacienda de los primeros Evreux, I. Mugueta extrajo las cifras de donaciones a la nobleza en dos años extremos del reinado: 1329 y 1347⁵¹, aún en vida de la reina. Lo que aquí más interesa, aparte de la relativa estabilidad del total (que apenas varía en casi 20 años de reinado) es que señala un sistema en el cual el pago en dinero desde las arcas reales es una forma muy sistematizada: el dinero pasa por las manos de la Corona, que cobra las rentas asignadas al noble, las computa en los ingresos y las abona en los gastos. Y en cada «dono» se indica sobre qué bienes se carga la cifra, tanto en dinero como en especie. También se hace constar la desaparición de rentas cobradas por la mano del noble correspondiente, cuando ocurre. O al contrario, su aparición porque ha cambiado la situación: en 1329 se señalan unos ingresos de 15 lib. en las villas de Lizarraga e Idoate (pechas) que antes eran de un tal Sánchez de Ureta⁵²; o reaparecen ingresos que antes no figuraban porque «los tenía» un señor en donación vitalicia y, finalizada ésta, afloran de nuevo en las cuentas de la Corona⁵³. Si miramos las *caballerías de barones* de ese año, y aunque constan como «asignadas», por ejemplo, las del señor de Agramont sobre la tierra de Aézcoa, la realidad es que se pagan desde la Corona, que antes las ha cobrado. El señor de Agramont no las gestiona directamente⁵⁴. Seguimos en esa tónica de interés de control por parte de la Corona.

3 LAS NUEVAS SINTONÍAS

Interesa observar, conforme avanza el mandato de los Evreux, cómo donaciones y acuerdos con la nobleza, de hecho, van precisando unas condiciones que recuerdan intensamente a los compromisos de cualquier homenaje de los ya conocidos, tanto en las condiciones señaladas como en el lenguaje y en la definición del beneficio implicado. Pero no siempre lo son. Cabe considerar que la recomposición de las relaciones entre rey y estamento nobiliario, iniciada con la llegada de Juana II y Felipe III —*la que debe reinar* y su marido—, avanza progresivamente hacia fórmulas que, conviviendo con los salarios,

⁵⁰ El rey indica (1350) que el «dono» de Miguel Pérez Zapata, caballero de Aragón, *es anulado en su esencia* al morir quien lo concedió, pero, considerando *el amor* que este señor siempre había mostrado a la señoría de Navarra, los buenos servicios a sus antepasados y los que espera, se renueva *como cualquier otro dono a los barones naturales del reino*. Se pagará desde la Tesorería, como a ellos; es decir, es uno de estos feudos de bolsa ya conocidos; Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, doc. 53.

⁵¹ Mugueta Moreno, *El dinero*, 333 (total en 1329: 3396,75 lib.; en 1347: 3020 lib.).

⁵² AGN. CMP. Reg. 25, f. 65 v.

⁵³ *Ibidem*. 74v.

⁵⁴ *Ibidem*. 74.

gajes y asignaciones en dinero sobre la Tesorería para ciertas cuestiones⁵⁵, mantiene un formulario y un ideario afín a los perfiles de un feudalismo muy significativo. ¿Una escenificación? Ante la imposibilidad aquí, por razones obvias, de un análisis diacrónico puntual, la atención se va a fijar en los modelos principales y en los contenidos concretos de esos compromisos, intentando precisar posibles fases o momentos relevantes. Cabe observar que incluso en los vínculos que se basan en rentas y asignaciones en tierra gestionadas por la Corona —cobradas para luego pagar— el lenguaje remite a contenidos semejantes, porque los compromisos y los lazos que se establecen no han cambiado. Incluso en una donación a perpetuidad de todas las pechas y rentas de varios lugares incluyendo la baja justicia (multas por debajo de 60 sueldos), las cuantías son cobradas por los oficiales reales y abonadas luego⁵⁶.

Un elemento resulta muy significativo y es la verdadera instalación de Carlos II en el reino, no en 1350 sino a partir de 1361-1362, derrotado en las contiendas francesas y con aquellos bienes embargados. Es a partir de ahora cuando cabe observar una auténtica y decisiva implantación de la realeza que, si bien se apuntaba desde 1328, no había implicado una residencia efectiva. En comparación con el contexto champañés, y no digamos el de radical ausencia en los cincuenta años capetos, Juana y Felipe habían recuperado una presencia más aceptable, pero sus bases seguían en Francia. Juana II no volvió al reino tras la muerte del marido (1343) y su heredero había nacido (1332) y se criaba allí. A pesar de esa noción de sintonía renovada, la confianza hacia el cuerpo social tiene matices; todos sus gobernadores serán franceses —siete, y dos de ellos repiten mandatos—, aunque en el nivel de los merinos y bailes afloran ya ciertos linajes locales⁵⁷.

Estos monarcas mantendrían los homenajes y contrapartidas de juramento previamente fijadas desde el siglo XII y XIII pero no parecen ampliar ese elenco, que no aflora en las catas realizadas en la documentación suelta y seriada en intervalos de cuatro o cinco años durante el primer reinado Evreux. Pero la llegada de Carlos II sí parece plantear un cambio relevante en dos tiempos distintos: primero al llegar al trono en 1350, cuando va a requerir un servicio nobiliario intenso para la defensa de sus asuntos en Evreux y Normandía, y luego desde 1361-1362, con la señalada presencia definitiva en el reino. El monarca demanda servicios y necesita compensarlos, y vuelven a aflorar mecanismos que en el período capeto e incluso la primera mitad del siglo XIV habían quedado más aparcados. Volvemos a usos y formas de compromiso que no sustituyen los pagos ligados a salarios y gajes, caballerías o mesnaderías, si no que conviven con ellos. Su tarea es otra.

⁵⁵ Cuando en 1330 Jimeno Arnaldo de Oroz cobra su mesnadería se indica que la *solía recibir en bolsa en la thesorería et assignada a eyll en las pectas de Ocha*, de Urroz y de Zuazu (Reg. 26, f. 69). En el «dono» vitalicio (f. 69v y 81 y 92v), en una lista de donativos por carta real y aunque asignado sobre ciertas pechas, consta el del caballero Miguel Díaz de Oroz, condicionado a su servicio con 5 hombres a caballo cuando fuera requerido. La terminología *in bursa* aparece en varias ocasiones ya en años anteriores, por ejemplo, para el pago de milicias en 1277, incluso completando la frase con *según usos y costumbres de Navarra*; Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 7.

⁵⁶ 1330, Juan Martínez de Medrano, CMP.Reg. 26, f. 179v. y 188. Suma 340 libras.

⁵⁷ El listado completo sería excesivo, pero cabe destacar una presencia relevante de merinos que proceden de los fieles linajes de Ultrapuertos (Agramont, Luxa) y, aparte de los franceses, un elenco de nobles que resultan más novedosos: Ciordia, Yániz, etcétera.

En algún caso quizá cabe considerar que matizan formatos de «donos» y compensaciones, que vuelven a asignarse en tierra de manera directa y no a través de los oficiales regios⁵⁸.

Si la renovación del homenaje⁵⁹ del señorío (*feudo*, dice el documento) de Rada a los Mauleón en 1350 encaja en la idea de las debidas renovaciones a la muerte de una de las partes, también se plantean entregas nuevas y singulares. Ese año el monarca da a Ochoa de Urtubia, un noble de procedencia labortana, una casa *del rey* en Yaben, y lo hace *en feiu* y heredamiento perpetuo, para él y sus sucesores: Urtubia queda obligado a servirle con un caballero armado durante 40 días y presta un homenaje que califica de ligio, con la salvedad de que no tendrá que prestar *otros servicios que hacen los hidalgos del reino*⁶⁰. Merece la pena comentar, por lo detallado del contenido, otro homenaje prestado en 1351 por otro caballero ajeno, Beltrán Vélaz de Guevara, señor de Oñate. Aludiendo a servicios de sus antepasados, y suyos presentes y futuros, recibe las villas de Etayo, Oco y Riezu con todos sus derechos, *en feudo y heredad perpetua* con una serie de precisiones: homenaje previo de manos y boca, y servicio bien y fiel siempre que no sea contra Castilla, *como hombre ligio y vasallo debe hacer con su señor natural*⁶¹.

No es posible desplegar aquí toda la casuística que estos años de guerra en Francia implica del servicio «de naturales» navarros allí y de otros mesnaderos. Se generan «donos» y mercedes como los antiguos pero también otros —con homenaje y juramento de por medio— que implican un pago directo en la Tesorería. Interesan especialmente algunos que emanan ya de la presencia del rey en Navarra pero compensan servicios de la etapa anterior: a Martín Enríquez de Lacarra, alférez del reino y *querido y amado primo* (por línea bastarda), atendiendo a las deudas contraídas con él —y a su elenco de servicios— se le asignan de forma vitalicia⁶² dos villas enteras que equivalen a 400 libras anuales, cantidad que cobrará de la Tesorería; no las gestiona él, pero la referencia a una renta en tierra sigue siendo relevante. A este Lacarra corresponde a continuación (1362) la primera mención localizada de un «dono» realizado sobre un pedido extraordinario, no sobre una renta en tierra o una cantidad no nominativa de la Tesorería. Es un precedente importante. Otro caso interesante, por referirse a un señor ajeno, al menos de momento (Ramírez de Arellano), es el «dono» no muy cuantioso (60 libras), pero asignado sobre el pedido que el monarca ha impuesto a sus labradores de todo el reino⁶³. Ese mismo año, con la primera ayuda graciosa concedida, se observan diversos pagos de mercedes y otras deudas sobre esas cuantías que han encontrado aquí, sin duda, una fuente económica

⁵⁸ En 1350, la hija del vizconde de Echaz, por los servicios de sus antepasados y suyos, recibe en «dono» 20 libras sobre las rentas de Mendigorria, para cogerlas *por su mano*; Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, doc. 6). Ese mismo día la hija de María recibe otro en las mismas condiciones y lugar, de 40 libras (*ibidem*, doc. 7).

⁵⁹ *Ibidem*, doc. 45.

⁶⁰ *Ibidem*, doc. 50.

⁶¹ *Ibidem*, doc. 60 Como en otros casos, se señala que el bien no se puede fragmentar, se hereda íntegramente, etcétera.

⁶² García Arancón (ed.), *Colección*, doc. 261.

⁶³ Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1362-1363)*, doc. 438 Apenas se están poniendo en marcha ahora las ayudas extraordinarias; son los primeros experimentos de Carlos II en este sentido (Ramírez Vaquero, «La irrupción»).

novedosa⁶⁴. En cronología parecida (1361) se produce así mismo un acostamiento, con homenaje ligo de por medio, tampoco ligado a un beneficio en tierra: el captal de Buch, también *primo*, deberá recibir 1000 escudados de oro viejo que se le deben por la merced y *acostamiento que tiene de nos porque es nuestro hombre lige et nos ha fecho homenaje*⁶⁵.

Este panorama nos sitúa plenamente en una presencia regia que, para lo que aquí interesa, se traduce en una clara intensificación de mercedes. Una parte de ellas tiene que ver con las guerras en Francia o ante Castilla, pero otra con servicios en el reino que se señalan como pasados, presentes y por venir; y pagos de deudas económica con estos señores. Y ambos contextos se compensan esencialmente con dos formas de relación que conviven simultáneamente y sobre las que conviene detenerse un poco. La primera agrupa, en realidad, tres opciones principales: primero, abonos asignados directamente en la tesorería, o ligados a lo que cabe calificar como una apariencia de posesión de un bien, porque la persona no gestiona directamente la tierra. Ya se han comentado brevemente y los casos abundan: el recibidor de turno cobra y luego paga, con lo cual hay una evidente sujeción de los bienes. En segundo lugar, algo que con frecuencia se arropa verbalmente como donativo o merced, y seguramente lo es, pero esconde el nombramiento en un cargo concreto de la Curia o de la administración general y se asigna lo que cabe equiparar a salarios que, por otra parte, están claramente reglados. Lo relevante aquí es que se encuadran en un mismo lenguaje de servicio, fidelidad, permanencia en la lealtad y expectativa de continuidad⁶⁶.

La tercera opción de este conjunto merece un poco más de atención: se mantiene y aumenta una parte relevante de donativos y reconocimientos en todos los niveles de vigencia —temporales, vitalicios, perpetuos, o a la espera de «dono» mejor— normalmente anotados en las cuentas de recibidores o tesorero, sin juramentos ni especiales condiciones de vasallaje, a veces gestionados y cobrados por mano directa del receptor, a veces no. No hay de por medio un homenaje de ninguna clase; el beneficiado no «se hace vasallo» del rey; y hay que pensar que... porque ya lo era. No cabe requerir algo de este tipo a un «natural» del reino (y la palabra se utiliza en diversos contextos), o sobre bienes dentro del reino. Incluso las importantes donaciones a los Echaz o los Garro (originarios de tierras labortanas) en el valle de Erro, y en documentos regios de gran solemnidad, no requieren nada de eso⁶⁷, o las reiteradas a los Ciordia en tierras limítrofes con Álava, donde por ejemplo la donación del cercano lugar de Beruete para disfrutar por su mano no implica homenaje alguno⁶⁸. Los ejemplos son abundantes y alcanzan donaciones en las

⁶⁴ Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1362-1363)*, docs. 470-71; 480; 482; 532 (incluyen una segunda ayuda).

⁶⁵ Se pagan de la Tesorería; Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, doc. 291. Se indica que el objetivo es que pague una deuda. Al año siguiente se amplía con toda la tierra que antes tenía el vizconde y reitera el homenaje: tiene todos los derechos salvo la soberanía. Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1362-1363)*, doc. 492.

⁶⁶ E. Ramírez Vaquero, «El factor humano»; y se contempla completarlo con una merced adicional, si resulta insuficiente.

⁶⁷ AGN. CMP. Doc. Caj. 17, n. 50,1 (1363, 1364); Caj. 56, n. 59 (1387).

⁶⁸ 1365. AGN. CMP. Doc. Caj. 20. n. 110.

que incluso se transfiere la baja y mediana justicia, aunque no sea permanente⁶⁹. El inicio del luego potente patrimonio de los Peralta se inicia con la donación perpetua del lugar de Undiano al consejero regio y secretario, García Martínez de Peralta, para merced y aumento de su honra y estado, con todas sus rentas y baja justicia y a tomar por su mano⁷⁰.

Junto a estos tres tipos esenciales de cesiones de bienes —o de ingresos— que la Corona asigna, destaca ahora esa segunda forma de relación antes señalada que, lógicamente, no es nueva pero que no solo había quedado muy orillada, sino que además se había desarrollado sobre todo en relación con las tierras de Ultrapuertos —y ahí la tradición venía de muy atrás— o para el pacto con señores ajenos cuyo compromiso había que asegurar. Conviviendo con lo antes señalado, se constata un incremento de lazos personales en formatos de contrato vasallático, con homenaje siempre calificado de ligio y el correspondiente juramento. Se describe en ocasiones una ceremonia que a veces se anota como *costumbre de España*⁷¹, que incluye diversas variantes de juramento de manos y boca, promesa (*sic*) y juramento sobre la cruz y los Evangelios, la cabeza descubierta y, en una ocasión al menos, con el caballero puesto de rodillas ante el rey⁷². Cabe observar una circunstancia interesante: la tónica sigue siendo que este tipo de vínculos se establece con caballeros o escuderos de un perfil bastante concreto: por una parte, los señores de Ultrapuertos ya conocidos y, por otra, con otros señores con los que Carlos II, en sus conflictos en Francia o ante Castilla —sobre todo— y Aragón, necesita fijar fidelidades. Y son ajenos al reino. Aunque no es posible detenerse en todos, y dejando de lado a los Agramont, Luxa o Lacarra, cabe reseñar por ejemplo que antes se ha mencionado el juramento del vizconde de Rocabertí, que salva la fidelidad a los monarcas aragoneses. Y cabe añadir el de Guillén de Espalán, que salva la fidelidad debida al rey de Aragón, al conde de Foix y al vizconde de Castalbó⁷³; el de un guipuzcoano venido al reino (*sic*), que ha prestado homenaje a cambio de un renta sobre la villa de Huarte Araquil⁷⁴; el de una considerable donación a perpetuidad a Hugo, vizconde de Cardona de villas que, en todo caso, *solían ser suyas* y por ellas ha hecho homenaje *como antes solía hacer*⁷⁵; el de Beltrán Vélaz de Guevara, señor de Oñate, sin salvedad a nadie⁷⁶; el de Arnaldo Guillén, bastardo

⁶⁹ 1366, Urraca Corbarán de Lehet, hija de un antiguo alférez, a quien el rey compensa así *por ser encargado en conciencia*. AGN. CMP. Doc. Caj. 21, n. 11(1).

⁷⁰ AGN. CMP. Doc. Caj. 32, n. 7. No hay homenaje.

⁷¹ Por ejemplo, 1363, en AGN. CMP. Doc. Caj. 18, n. 41, del vizconde de Rocabertí, a cambio de una cantidad anual sobre la tesorería. En 1378, Poque de Lantar, caballero de Ultrapuertos, también promete servir *en todas las Españas*, según las costumbres de Navarra (Caj. 36, n. 13).

⁷² La ceremonia mejor y más detalladamente descrita vuelve a ser de un señor de Agramont (1385), que jura con las manos sobre los Evangelios antes del homenaje de manos y boca y, en señal de ello, *se despoja del capirote* y se pone de rodillas ante el rey para jurar y besarle la mano hasta que el monarca le ordena ponerse en pie (AGN. CMP. Doc. Caj. 60, n. 1). Pero las descripciones abundan.

⁷³ AGN. CMP. Doc. Caj. 18, n. 42, 1 (1364): *se ha hecho vasallo nuestro*; la contraprestación es una cantidad en la Tesorería; 500 libras.

⁷⁴ AGN. CMP. Doc. Caj. 18, n. 45 (1364) Por su mano.

⁷⁵ AGN. CMP. Doc. Caj. 23, n. 26, 2 (2) en 1368, con orden de que todo *se saque* de los libros de la Tesorería para que no quepa duda.

⁷⁶ AGN. CMP. Doc. Caj. 23, n. 48 (1). (1368) Se especifica que, aunque podrá hacer lo que guste con las villas, solo podrá cederlas o venderlas a *hidalgos naturales de Navarra*, con consentimiento del rey.

de Armañac, de rentas en Montpellier⁷⁷; el del señor de Javier⁷⁸; el de Pedro Manrique, que con el homenaje ahora prestado *se despide y se parte* del rey Enrique de Castilla y de todos sus allegados⁷⁹; o, por no extender los ejemplos, el de Juan de Bearne, capitán de Lourdes, que salva la lealtad al rey de Inglaterra, *mi señor*⁸⁰.

Se trata en todos los casos —y en otros muchos— de pactos feudales con juramento y fijación de garantías, a veces ligados a pagos en dinero —sobre todo a señores cuyo centro vital no está en el reino— o a veces a beneficios en tierra. Y se contraponen —en cierto modo— a entregas muy semejantes y coetáneas, desprovistas de todo este aparato ceremonial y conceptual, a otro tipo de señores. Cabe considerar que el monarca no necesita un homenaje feudal si el receptor es un nativo del reino, un «vasallo natural» al que se le supone fidelidad, pero sí puede ser imprescindible para quien no lo es, y por tanto debe jurar una serie de compromisos. Incluso sigue siendo inexcusable para quienes llevan más de un siglo jurando lo mismo, aunque sus tierras se consideran ya parte del reino —Ultrapuertos—, porque la base de ese dominio es ese viejo componente original, reiterado vez tras vez. El lugar donde se sitúa el beneficio, así, puede ser relevante. Cuando Martín de Lacarra, mariscal, casa con una hija ilegítima del rey (Inés) y recibe el lugar de Bierlas con todos sus derechos (1392) para materializar la dote que el rey le otorga a ella (5000 florines de Aragón), presta homenaje ligio por todo ello. Luego, cuando en 1405 —y la donación se amplía en 1434— reciba el señorío de Ablitas a gestionar por su mano —sin la jurisdicción— prestará juramento por el castillo, pero no se habla expresamente de homenaje⁸¹.

4 VÍNCULOS EMBLEMÁTICOS

El acceso al trono de Carlos III (1387) implicó una continuidad en lo antes verificado con su padre, pero también un conjunto de novedades de las cuales aquí cabe atender al menos tres. En primer lugar, el inicio de un fenómeno nuevo: la concesión de títulos nobiliarios, hasta entonces inexistentes, ligados a miembros de su propia familia. En segundo lugar, un particular aprovechamiento regio de los donativos cuya gestión sigue controlando porque sus oficiales cobran las rentas para luego abonarlas. Y, finalmente, el avance de donaciones sobre las ayudas extraordinarias, que no son nuevas pero que se incrementarán cuando las rentas de la tierra vayan quedando disminuidas al hilo del siglo xv.

⁷⁷ AGN. CMP. Doc. Caj. 28, n. 34 (1374).

⁷⁸ AGN. CMP. Doc. Caj. 28, n. 34 (1375). Este castillo, originalmente aragonés y confiscado por Sancho VII, presenta un contexto singular: se presta un homenaje ligio que se indica viene de tiempos anteriores a los primeros Evreux y por el que el rey le asigna 40 libras en mesnadas.

⁷⁹ AGN. CMP. Doc. Caj. 36, n. 17, 5 No indica qué recibe.

⁸⁰ AGN. CMP. Doc. Caj. 42, n. 25. (1380) El capitán expresa que las 600 libras de renta anual por el homenaje se materializan en la villa y castillo de Murillo el Fruto con sus bienes; se comportará *como un gentilhomme debe hacer a su buen señor*. Y el rey de Navarra lo recibe *como al resto de señores que tiene de la misma manera en el reino*.

⁸¹ AGN, CMP. PS, 1ºS, Leg. 15, n. 4. En la ampliación de 1434 se entrega la baja y mediana justicia del despoblado y laguna de Lor.

La primera de las cuestiones es conocida⁸² y se inaugura en 1391 con la concesión de la baronía de Beorlegui a Juan de Bearn, que casaría con una hermana del propio monarca por vía ilegítima, Juana. En lo que aquí atañe, es relevante observar que sigue siendo un caballero ajeno y la baronía se ubica en tierras de Ultrapuertos; queda ligada a un homenaje ligo en toda regla⁸³ mediante el cual se cede toda la jurisdicción, algo totalmente inusual. Cabe contraponer este título al del vizconde de Muruzábal, concedido por Carlos III a su hijo bastardo Leonel en 1407. También con todo el ceremonial pertinente y en documento solemne, se entrega toda la jurisdicción —sobre labradores, francos e hidalgos— incluyendo el nombramiento de los ejecutores de la justicia, y de nuevo excluyendo la soberanía y apelaciones⁸⁴. El vizconde no dispondrá de las ayudas extraordinarias concedidas en Cortes ni de otras tallas, salvo expreso consentimiento de rey, que indica literalmente que debe mantenerse con lo «ordinario». A diferencia del anterior, y pese a este intenso despliegue, no hay homenaje ni pacto feudal o juramento alguno: Leonel es su hijo y los bienes están en el corazón del reino. Algo parecido ocurre con la dote prevista para Juana, hija ilegítima del rey que, en 1424, casa con Luis de Beaumont, hijo del alférez Carlos. Para ella, el «condado de Lerín» se define con contenidos muy parecidos a los su hermano Leonel⁸⁵.

Resulta de interés fijarse en la ventaja que para el rey supone conservar —segundo de los fenómenos indicados— el control efectivo sobre la mayor parte de los «donos» y mercedes, que sus oficiales cobran y luego abonan. Incluso, más importante, analizar qué capacidad mantiene cuando los ha cedido por completo y supuestamente el noble los percibe por su propia mano, como indican algunas concesiones. Respecto a lo primero, ya sabemos que Carlos III fue introduciendo retenciones en donativos y mercedes desde su llegada al trono⁸⁶, algo que solo puede aplicarse porque gestiona su abono; de hecho en ciertos casos emitirá donaciones en las que expresamente limita alguna de las retenciones, como merced adicional. Para atender los negocios de su Cámara, o su estado, o las necesidades de la corte, se acumulan estos descuentos: en 1387 (22 septiembre) se fija un 5 %, el 25 julio de 1392 un 10 %, en diciembre de 1403 un 25 % y en 1406 un 30 %⁸⁷. Dejando aparte la evidencia de una necesidad económica muy considerable⁸⁸, lo relevante

⁸² Ramírez Vaquero, *Solidaridades*, 54.

⁸³ AGN. CMP. Doc. Caj. 60, n. 13(1); en la renovación por su hija Blanca (1418), todo el correspondiente ceremonial y los tres niveles de justicia, con reserva de la soberanía y apelaciones, que corresponderán al castellano de San Juan o a la Cort de Navarra. También se reserva las ayudas extraordinarias y las pechas de los judíos *que allí hay* (Caj. 117, n. 11,1).

⁸⁴ Detalla todas las formas de apelación de los pobladores, y se reserva los crímenes de lesa majestad, acuñación de moneda, confiscación de tierras, casos de traición y falsedad de moneda. (AGN. CMP. Doc. Caj. 90, n 27).

⁸⁵ Ramírez Vaquero, *Solidaridades*, 130.

⁸⁶ *Ibidem*, 61, sin detalle de la escalada.

⁸⁷ Se aplica a salarios y pensiones, y a todos los «donos» a vida, voluntad y temporales, al menos hasta la ordenanza del 30 %, que alcanza todo (1387: AGN. CMP. Reg. 193, f. 20; 1392: Reg. 216, f. 23; 1402: Reg. 279, f. 17; 1406: Reg. 287, f. 17-18v.). Se van sumando, de forma que, en 1406, salvo para los «donos» a perpetuidad, la retención es, nada menos, del 70 %.

⁸⁸ Explica, entre otras cosas, que ya se ordenaba antes que primero se abonen salarios y pensiones y luego los «donos»; que, además salvo los perpetuos, se gestionan todos desde la tesorería (1443, AGN. CMP. Doc. Caj. 190, n. 40 y Caj. 150, n. 51, 1).

es que la Corona no ha cedido la gestión de las rentas y puede aplicarles esas retenciones. Llama la atención que, incluso en los casos en que supuestamente sí ha cedido la gestión, las rentas se siguen abonando en los libros del correspondiente receptor, como ocurre al vizconde de Valderro respecto a las rentas de Tajonar en 1410⁸⁹. Antes de eso hay al menos una noticia de una merced vitalicia que un noble cobra por su mano en Tiebas, y ahí lo interesante es que al hacerlo informa al receptor de turno respecto a lo que ha tomado, adjuntando la carta de donación que se lo permite. Y así todo se computa en los libros correspondientes⁹⁰. Es decir, de un modo u otro, la Corona mantiene un control muy cercano de las enajenaciones del patrimonio, materializadas en rentas de todo tipo.

La tercera cuestión es fundamental: el avance de donaciones fijadas sobre las ayudas extraordinarias. Primero, porque, aunque ya conocemos mercedes que son únicamente dinerarias, que se asignen sobre las rentas extraordinarias señala dos cuestiones esenciales. Por una parte, la incapacidad de las rentas de la tierra e ingresos ordinarios para sustentar el sistema (de hecho, los indicados procesos de retenciones, así como órdenes paralelas de que salarios y pensiones se abonen *antes* que las mercedes, es muy significativo). Y por otra, la percepción de que lo relevante es la solvencia del beneficio, y esa está en las cuentas extraordinarias, que proceden de fuentes distintas a la tierra. Cuando en 1412 se donan 20 florines de oro a un escudero por los servicios prestados, aplicado el descuento correspondiente, se indica que deben pagarse sobre cualquier posible renta de la Tesorería, y si no hubiere, sobre el cuartel que se procede a recaudar en ese momento⁹¹. En 1420, Ochoa de Ciordia cobra un «dono» sobre un cuartel⁹² y en 1421 es el señor de Luxa⁹³; en 1424 es el señor de Ezpeleta quien recibe un «dono» sobre cuarteles⁹⁴. No cabe recuperar aquí todo el elenco, claro, pero sí conviene tener en cuenta un detalle relevante. Desde el desembarco de la fiscalidad regia en los años 60 del siglo anterior, los «donos» de mercedes —incluidos los títulos nobiliarios antes indicados, y los donativos que incluían algún nivel de la jurisdicción— excluían expresamente los ingresos de las ayudas extraordinarias correspondientes a esas localidades. Era, sin duda, la fuente de riqueza más elevada y esa se la reservaba siempre el rey en todo el período aquí analizado. Hasta que tiene que recurrir a ella para afrontar los pagos porque otra solvencia está seriamente comprometida.

5 CONCLUSIONES

Como reflexión final y sucinta de este largo recorrido cabe señalar algunas cuestiones. El pago de servicios con dinero es ciertamente habitual en Navarra al menos desde el siglo XIII, pero convive con diversos fenómenos de desigual relevancia y secuencia,

⁸⁹ «Dono» a perpetuo, a cobrar por su mano, pero lo paga la tesorería con descuento del 30 % (AGN. CMP. Reg. 313, f. 43v.).

⁹⁰ AGN. CMP. Doc. Caj. 57, n. 47, en 1388.

⁹¹ AGN. CMP. Doc. Caj. 101, n. 1, 6.

⁹² AGN. CMP. Doc. Caj. 118, n. 65, 4 (2) exento de descuento.

⁹³ AGN. CMP. Doc. Caj. 107, n. 7, 50 exento de descuento.

⁹⁴ AGN. CMP. Doc. Caj. 123, n. 47, 6.

al menos hasta inicios del siglo xv. Una parte de ellos, aunque ligada a un lenguaje de servicios, honor y fidelidad, se articula como salario/gajes y está claramente fijado en los gastos de la Tesorería. Otra, materializa en dinero o especie asignaciones en tierra cuya referencia se mantiene viva aunque no siempre se otorgue esa tierra de manera efectiva⁹⁵. Junto a estas situaciones, hay que ubicar mercedes regias de muy diverso perfil: perpetuas, vitalicias o temporales, con variada concepción respecto al control efectivo, o no, de la tierra implicada y de los niveles de jurisdicción entregados. Y estos contextos conviven con un entramado de concesiones feudales —«conveniencias», en realidad— de perfil muy «clásico», con juramento, homenaje y el correspondiente ceremonial, si bien ligados a escenarios muy específicos: señores foráneos —aunque luego se perpetúen e integren en el reino— o situaciones fronterizas o militares concretas.

La quiebra de 1274-1276 y la compleja etapa de desencuentros hasta 1328 condujo a una aparente limitación de las mercedes de gestión directa en tierra. La Corona, que descabezó a toda la alta nobleza, no desligó sus donaciones y pagos de una noción espacial, pero retuvo su cobro para posterior abono, lo que permitió sostener un considerable control sobre el patrimonio; con Carlos III esto facilitará retenciones del mismo modo que a salarios y gajes. El beneficio en tierra se convirtió con frecuencia más en un referente teórico que en una entrega real. O fue una cesión muy supervisada.

Conviviendo con el sistema de beneficios feudales tradicionales, Carlos II intensificó mercedes desde 1350 ante una imparable necesidad de servicios militares; lo mismo hizo Carlos III, pero pudo mantener un intenso control sobre el sistema porque siguió fuertemente ligado a la Tesorería regia. Los vínculos de relación y sustento de servicios —aparte de salarios y gajes, con quienes compartía nociones de lealtad y fidelidad— tenían un poderoso asiento en la tierra, pero hasta el primer cuarto del siglo xv fueron sobre todo «ideales». Cabe reseñar dos cuestiones relevantes: por un lado, el reconocimiento de un factor diferenciador en la relación con los nobles: los naturales del reino están ligados al rey de forma distinta a otros: su fidelidad y amor se da por descontado, no requiere juramentos adicionales. Incluso en las grandes concesiones de títulos nobiliarios con Carlos III, con cesiones jurisdiccionales importantes, el juramento no es necesario. Y, en cambio sí se constata en otro tipo de acuerdos mucho menos relevantes, pero con otro tipo de señores que no son «naturales». Por otro lado, segunda cuestión indicada, destaca la insistencia, tanto en juramentos feudales como de otras mercedes, en avalar los actos según unos «usos y costumbres del reino» o incluso «de España», aunque, en realidad, no se explican en parte alguna. Se dan por supuestos o se consideran consolidados, pero no consta su tenor. Igual ocurre con las alusiones al deber que se supone todo vasallo tiene hacia su señor, o lo que se espera «de un hidalgo del reino». Cabe considerar que hay una imagen ideal del sistema, y que está claramente fijada.

La proliferación de mercedes sobre la fiscalidad regia, ya detectadas cuando se inaugura el sistema en la década de 1360, pero imparables desde el inicio del siglo xv, implica un pago totalmente desligado del honor en tierra. La referencia desaparece ahí por completo. Se inscribe, entre otras cosas, en un sistema que forma parte del engranaje

⁹⁵ Podría equipararse, quizá, a los situados castellanos que analiza Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio» para un período anterior, si bien nunca consta esa terminología en Navarra.

institucional de la monarquía. Protegidos inicialmente de cualquier enajenación, los ingresos extraordinarios de la Corona se convierten en una fuente de pago ineludible conforme se va confirmando la incapacidad de las rentas de la tierra para hacer frente a casi nada. E implican la ruptura total con el vínculo territorial del beneficio.

Un último apunte merecería más atención y es la relevancia del lenguaje y el discurso, más retórico y detallado conforme avanza el tiempo, siempre insistiendo en la terminología del vasallo, el natural, la fidelidad y el servicio, no importa cómo se compense. Queda, claro, para otros trabajos.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Borge, Ignacio. «Soldadas, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Journal of Medieval Iberian Studies* 7:1 (2015): 57-86. <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.996766>
- Barragán Domeño, Dolores (ed.). *Archivo General de Navarra (1322-1349)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1997.
- Carrasco Pérez, Juan (dir.). *Acta Vectigalia Regni Navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999-2009 (12 vols.).
- Débax, Hélène. *La féodalité languedocienne, XI^e-XII^e siècles. Serments, hommages et fiefs dans le Languedoc des Trencavel*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 2003.
- Derville, Alain. *La société française au Moyen Âge*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrion, 2000. <https://doi.org/10.4000/books.septentrion.49383>
- Evergates, Theodore (ed.). *The Cartulary of Countess Blanche of Champagne*. Toronto: Medieval Academy of America, 2009.
- García Arancón, Raquel (ed.). *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champagne, 2. Teobaldo II (1253-1270)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1985.
- García Arancón, Raquel. *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270. Gobierno de la monarquía y recursos financieros*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1985.
- Hélary, Xavier. «Servir? La noblesse française fase aux sollicitations militaires du roi (fin du règne de Saint Louis-fin du règne de Philippe le Bel)». *Cahiers des Recherches Médiévales*, 13 (2006): 21-40. <https://doi.org/10.4000/crm.745>
- Hernández, Francisco. *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021.
- Herreros Lopetegui, Susana. *Las tierras navarras de Ultrapuertos (siglos XII-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1998.
- Hicks, Michael. *Bastard Feudalism*. Londres-Nueva York: Routledge, 2013 [1995]. <https://doi.org/10.4324/9781315845807>
- Jimeno Jurío, José M.^a (ed.). *Archivo General de Navarra (1194-1234)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998.
- Mugueta Moreno, Iñigo. *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra. 1328-1349*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2007.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos. 1387-1464*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1990.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La nobleza medieval navarra: Pautas de comportamiento y actitudes políticas». En *La nobleza peninsular en la Edad Media*, 299-323. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.

- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La irrupción de las finanzas extraordinarias en Navarra: para qué y sobre quién». En *La fiscalità nell'economia europea. Secoli XIII-XVIII*, 217-32. Florencia: Fondazione Istituto Internazionale di Storia Economica Francesco Datini, 2008.
- Ramírez Vaquero, Eloísa (dir.). *El Primer Cartulario de los Reyes de Navarra. El valor de lo escrito / Le premier cartulaire des rois de Navarre. La valeur de l'écrit*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2013.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «El factor humano: los oficiales del reino de Navarra (final s. XIII- princ. s. XV)». En *Gouverner le royaume: le roi, la reine et leurs officiers. Les terres angevines au regard de l'Europe (XIII-XV^e s.)*, Pécout, Thierry (coord.). Roma: École Française de Rome (en prensa).
- Ruiz San Pedro, M.^a Teresa (ed.). *Archivo General de Navarra (1349-1387): Documentación Real de Carlos II (1349-1361)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1997.
- Ruiz San Pedro, M.^a Teresa (ed.). *Archivo General de Navarra (1349-1387): Documentación Real de Carlos II, (1362-1363)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998.
- Zabalza Aldave, Itziar (ed.). *Archivo General de Navarra (1274-1321)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1995.